

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**UNIDAD DE POSGRADO, INVESTIGACION Y  
DESARROLLO**

**MAESTRIA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y  
JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

**“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”**

**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER  
EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL**

**“LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA  
JUSTICIA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA.  
ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA SU MEJORA”**

**AUTOR: MERCY ELIZABETH PAZOS CAMPAIN**

**TUTOR: AB. NOE BATISTA HERNÁNDEZ MGS.**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**AGOSTO DE 2016**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>TÍTULO “LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA. ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA SU MEJORA”</b>	
	REVISORES:
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	FACULTAD: JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA: MAESTRÍA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL	
FECHA DE PUBLICACIÓN: FECHA ACTUAL	Nº DE PÁGS.:47
ÁREA TEMÁTICA: DERECHO	
PALABRAS CLAVES: Acción de protección, garantías jurisdiccionales, procedibilidad y estrategia educativa	
RESUMEN:	
<p>La acción de protección es la garantía mayormente utilizada en el país, su efectividad depende del conocimiento que mantengan respecto de sus elementos fácticos y requisitos de procedibilidad, tanto jueces como profesionales del derecho. El objetivo de esta investigación es diseñar una estrategia educativa que contribuya a la mejora en la utilización de la acción de protección, excluyendo en especial temas de legalidad. La metodología utilizada fue la cualitativa debido a la finalidad de este estudio que es transformar las competencias de abogados litigantes (libre ejercicio), jueces de primer y segundo nivel. Los métodos fundamentales, en el orden teórico fueron el histórico lógico y el analítico sintético y desde lo empírico, el análisis de documentos, el criterio de expertos y las Caras de Chernoff. Los resultados fundamentales fueron que el 67.92% de las acciones de protección analizadas fueron negadas, las cuales de acuerdo a los datos obtenidos incurrieron en causales de improcedencia establecidas especialmente en los numerales 1 y 4 de la LOGJCC. Respecto a la actuación de las Salas de Corte Provincial de El Oro, se pudo determinar que en el año 2015 el porcentaje de las revocaciones emitidas para conceder el derecho triplicó al porcentaje de las revocaciones para negarlo. Si bien el derecho del trabajo es el que más invocan los ciudadanos, es el</p>	

que en menor porcentaje fundamenta las acciones de protección concedidas, en las que mayormente se destacan el derecho al debido proceso y los de grupos de atención prioritaria. Se puede concluir que debe contarse en la Provincia de El Oro con una estrategia educativa que contribuya a la mejora en la utilización de la acción de protección para que sea cumpla con eficacia las disposiciones consagradas en la Constitución de la República y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

N° DE REGISTRO (en base de datos):	N° DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono:	E-mail:
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	Nombre:	
	Teléfono:	

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del estudiante MERCY ELIZABETH PAZOS CAMPAÍN, del Programa de Maestría/Especialidad EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, nombrado por el Decano de la Facultad de JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS. CERTIFICO: que el estudio de caso del TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL titulado LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN ANTE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL ECUATORIANA. ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA SU MEJORA, en opción al grado académico de Magíster en DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

AB. NOEL BATISTA HERNÁNDEZ

TUTOR

Guayaquil, 22 de agosto de 2016

## DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

---

MERCY ELIZABETH PAZOS CAMPAIN

## ABREVIATURAS

Art.	Artículo
SATJE	Sistema Automático de Trámite Judicial
LOGJCC	Ley Orgánica de Garantías Judiciales y Control Constitucional
No.	Número
CC	Corte Constitucional

## **Resumen**

La acción de protección es la garantía mayormente utilizada en el país, su efectividad depende del conocimiento que mantengan respecto de sus elementos fácticos y requisitos de procedibilidad, tanto jueces como profesionales del derecho. El objetivo de esta investigación es diseñar una estrategia educativa que contribuya a la mejora en la utilización de la acción de protección, excluyendo en especial temas de legalidad. La metodología utilizada fue la cualitativa debido a la finalidad de este estudio que es transformar las competencias de abogados litigantes (libre ejercicio), jueces de primer y segundo nivel. Los métodos fundamentales, en el orden teórico fueron el histórico lógico y el analítico sintético y desde lo empírico, el análisis de documentos, el criterio de expertos y las Caras de Chernoff. Los resultados fundamentales fueron que el 67.92% de las acciones de protección analizadas fueron negadas, las cuales de acuerdo a los datos obtenidos incurrieron en causales de improcedencia establecidas especialmente en los numerales 1 y 4 del artículo 42 de la LOGJCC. Respecto a la actuación de las Salas de Corte Provincial de El Oro, se pudo determinar que en el año 2015 el porcentaje de las revocaciones emitidas para conceder el derecho triplicó al porcentaje de las revocaciones para negarlo. Si bien el derecho del trabajo es el que más invocan los ciudadanos, es el que en menor porcentaje



fundamenta las acciones de protección concedidas, en las que mayormente se destacan el derecho al debido proceso y los de grupos de atención prioritaria. Se puede concluir que debe contarse en la Provincia de El Oro con una estrategia educativa que contribuya a la mejora en la utilización de la acción de protección para que sea cumplida con eficacia las disposiciones consagradas en la Constitución de la República y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Palabras Claves: acción de protección, garantías jurisdiccionales, procedibilidad y estrategia educativa.

## **Summary**

The protective action is the most used guarantee in the country, its effectiveness depends on the level of maintaining knowledge regarding their factual and procedural requirements, for both judges and legal professionals. The objective of this research is to design an educational strategy that contributes to the improvement in the use of protective action, excluding special issues of legality. The methodology used for the research was qualitative because the purpose of this study is to transform the powers of trial lawyers (free exercise), judges of first and second level. The fundamental methods in theoretic order were: the logical/historical, analytical/synthetic; and from the empirical method, document analysis, expert judgment, and Chernoff faces. The key findings were that 67.92% of the analyzed protective actions were denied, which according to data obtained, incurred grounds for inadmissibility, established especially in paragraphs 1 and 4 of article 42 of the LOGJCC. Regarding the performance of the Boards of Provincial Court of El Oro, it was determined that in 2015 the percentage of the revocations issued to grant the right, tripled the percentage of revocations to deny it. While labor law is the most invoked by the citizens, it's also the one with the smallest percentage to fundament the granted protection actions, which highlights the right to due process and priority focus groups. It can be concluded that the

Province of El Oro must have an educational strategy that contributes to the improvement in the use of protective action, in order to effectively fulfill the provisions enshrined in the Constitution of the Republic and the Organic Law of Judicial Guarantees and Constitutional Control.

Keywords: protection action, judicial guarantees, procedural and educational strategy.

# ÍNDICE

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	1
Delimitación del Problema.....	6
Problema.....	7
Objeto de Estudio. ....	10
Campo.....	10
Objetivos.....	10
Objetivo general .....	10
Objetivos Específicos. ....	11
Novedad Científica.....	11
Capítulo 1 .....	12
MARCO TEÓRICO .....	12
1.1    Teorías generales. ....	12
1.2    Teorías sustantivas.....	14
1.3    Referentes empíricos .....	16
Capítulo 2 .....	17
MARCO METODOLÓGICO .....	17
Metodología:.....	17
Métodos:.....	17
Del nivel teórico:.....	17
Métodos empíricos: .....	18
Premisas o Hipótesis.....	18
Universo y muestra .....	19
Gestión de datos .....	20
Criterios éticos de la investigación .....	20
Capítulo 3 .....	21
RESULTADOS .....	21
Diagnostico o estudio de campo:.....	22
Análisis de documentos .....	22
Estadísticos Matemáticos .....	23
Triangulación de Métodos .....	26
Capítulo 4 .....	27

DISCUSIÓN .....	27
Capítulo 5:.....	31
Estrategia educativa: .....	32
Conclusiones Generales.....	44
Recomendaciones.....	47
Bibliografía .....	48
Anexos:.....	53

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación comienza reviviendo importantes consideraciones emitidas por unos de los máximos exponentes del iuspositivismo jurídico, Hans Kelsen, quien constituye a juicio de la investigadora, referente obligado para los estudios de temas relacionados con las constituciones, donde en unas de sus obras magnas de consulta obligada “La garantía jurisdiccional de la Constitución. Estudios sobre la democracia y el socialismo” (Kelsen, 1928), resumiera que las cartas magnas modernas no solo contenían normas sobre los órganos y procedimientos sobre legislación, sino, que contenían un sumario de equidades o libertades fundamentales de los ciudadanos, formulando que las constituciones señalaran inicios, rumbos y principios, direcciones y límites, para el contenido de las leyes futuras.

Posterior a estos acertados juicios doctrinales, la ciencia jurídica fue renovando su manera de valorar e interpretar los textos constitucionales, manifestándose una verdadera revolución sobre este atinado tema. En este sentido, ochenta años después, se aprueba la ejemplificación clara de estos manifiestos, la Constitución de Montecristi, (Constitución de la República del Ecuador, 2008) ubicada dentro del garantismo, misma que al normar extensivamente un catálogo de derechos para y hacia los individuos, y brindar un conjunto de garantías

para que se efectivice el goce de los mismos, incrementa el rango de los ya existentes en el capítulo 6 título III de la Constitución de 1998. (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998).

La materialización de estos cambios en la actual Constitución (artículo 88), se dirigen a lograr que las acciones de protección constituyan mecanismos realmente efectivos de protección, diferenciándose de la de 1998 que en ese entonces constituía una silueta meramente cautelar sustentada en la denominación de amparo constitucional. Este respaldo garantista expresado en la Constitución de 2008 se regula posteriormente en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009), normativa jurídica que expresa textualmente en su artículo No. 1 su objeto y finalidad:

**“Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional”.**

Como elemento complementario pero de inevitable cita, esta Ley en su artículo 39 nos define más específicamente esta garantía y su objeto, al expresar:

**“ La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena “.**

Internacionalmente existe en la actualidad consenso generalizado en la comunidad jurídica, en cuanto a la relación entre los principios constitucionales, las acciones de protección, su tramitación y resolución de una manera rápida, breve de amparo y tutelaje, donde el Ecuador constituye referente al tener en cuenta lo abordado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969), ratificando su compromiso en 1977, quedando ejemplificado coherentemente en el propio cumplimiento formal de lo normado en el artículo 25 de esta convención sobre la Protección Judicial, donde consagra:



**“ 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales ”.**

**“2. Los Estados Partes se comprometen:**

**a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;**

**b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y**

**c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.**

No obstante, no debe obviarse que aunque la normatividad de la garantía y sus límites, se encuentren redactada, tienen que funcionar correctamente y ser efectiva, siendo objeto de debate el incremento o reforma de normas que faciliten su práctica y a la vez la instrucción a jueces y profesionales del derecho, en aras de lograr su diligencia, quedando demostrado que el disminuir el alcance de la acción de protección por parte de la Ley contra lo esbozado en la

Constitución, disminuye la efectividad de la garantía en la praxis, misma que únicamente se presentará, cuando no exista otro mecanismo de defensa judicial apropiado y capaz que proteja al derecho violado, materializándose en esas circunstancias lo jurídicamente conocido y debatido como residualidad.

En la doctrina se discrepa sobre si este tema puede ser considerado como residualidad o sencillamente como no subsidiariedad, términos parecidos pero con un objeto distinto y fáciles de diferenciar, entendiéndose por la no subsidiariedad la implicación de la prohibición de utilizar una acción constitucional en sustitución de mecanismos ordinarios previstos en la ley y el abordaje, del otro término, desde el agotamiento anterior de los mecanismos jurídicos establecidos como requisito para acceder a lo residual. La no subsidiariedad contiene el no poder utilizar de forma absoluta determinadas acciones cuando existen otros medios jurídicamente reconocidos que permiten alcanzar el mismo fin, mientras que la residualidad implica que la posibilidad de ejercicio de determinada acción se mantenga suspensa mientras no se hayan agotado todas las opciones que contempla el ordenamiento jurídico para alcanzar la finalidad deseada.

## **Delimitación del Problema**

Las modificaciones constitucionales indicaron que todos los operadores de la justicia ordinaria del país son jueces constitucionales y otorgaron a las Cortes Provinciales competencia para conocer, en segunda instancia, las sentencias dictadas en materia de garantías constitucionales, y con ello trasladaron a estos tribunales de alzada de justicia ordinaria los problemas de la utilización de la acción de protección. Si existía contradicción en los fallos de las Salas del ex Tribunal Constitucional que conocían en segunda instancia la acción de amparo constitucional, hoy denominada acción de protección, y se les atribuía falta de técnica jurídica en la creación de precedentes jurisprudenciales, (Cordero Heredia, 2015), hoy ante la multiplicidad de Salas Especializadas de Cortes Provinciales, que les corresponde conocer la segunda instancia de estas acciones en todo el país, provoca falta de coherencia y control de las decisiones, así como conflictos de interpretación de difícil unificación.

Esta garantía requiere lineamientos claros para realizar la valoración de elementos fácticos en temas como son la no subsidiaridad y la residualidad de la acción de protección, asimismo, requiere determinar los requisitos de procedencia, y si la vía constitucional es o no la idónea; aunque el artículo 86, numeral 5 de la Constitución de 2008 determina que todas las sentencias ejecutoriadas sean remitidas a la Corte

Constitucional para el desarrollo de jurisprudencia a través de la Sala de Revisión, y de esta manera alcanzar la coherencia, como es muy bien conocido, su intervención ha sido escasa en emisión de jurisprudencia vinculante.

Si analizamos la situación en el Distrito Judicial de El Oro, ésta no es diferente a lo que ocurre en el resto del país, en la Corte Provincial de Justicia de El Oro, con sede en la capital de provincia, Machala, conformada de dieciséis jueces provinciales que integran tres Salas Especializadas, se hace necesario encontrar una solución al problema de la utilización de la acción de protección en reclamaciones que competen a la justicia ordinaria, o en contraste, al problema de resoluciones que inadmitan acciones de protección alegando improcedencias infundadas, con el objetivo de unificar criterios en casos de duda o polémicos, plantear alternativas de solución y lineamientos que determinen las situaciones de urgente necesidad que ameriten obtener la protección reclamada en casos que pueden ser conocidos por la justicia ordinaria, hasta que sea la Corte Constitucional a través de la resoluciones en acciones extraordinarias de protección o de la Sala de Revisión, que establezca las directrices y despeje esas dudas.

### **Problema**

En virtud de la cientificidad que indaga el presente trabajo, el conjunto de temáticas a sistematizar y que se argumentan desde la teoría precedente delimitando puntos de

vista y disquisiciones teóricas que convergen alrededor del siguiente problema eminentemente normativo:

¿Cómo contribuir a la mejora en el uso de la acción de protección ante la justicia constitucional?

#### Justificación

La importancia de esta investigación reside en evidenciar que las acciones de protección que acceden a conocimiento de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de El Oro acogen un reducido número de acciones, pues en la mayoría de los casos elevados a conocimiento de los tribunales de alzada se confirma o se declara la improcedencia de la acción, de conformidad con lo previsto en el Art. 42, numeral 1 y 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y se detecta que el actor ha equivocado la vía.

Se ponen, en conocimiento de la justicia constitucional, conflictos provenientes de una relación de tipo administrativa, civil, laboral, entre otras, las cuáles deben resolver mediante el procedimiento regulado ante los jueces competentes, quienes son los que deben determinar la pertinencia de sus reclamos ya que no le corresponde a los jueces que conocen una acción de garantías constitucionales pronunciarse sobre casos de mera legalidad.

El Art. 86 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las garantías jurisdiccionales serán dotadas de un procedimiento “sencillo, rápido y eficaz” lo que implica que debe existir una respuesta jurisdiccional rápida a la pretensión, cuya discusión por su naturaleza es breve, urgente, este fin no podrá cumplirse si ante nuestros jueces y tribunales se llevan a conocimiento situaciones que pueden discutirse en las vías ordinarias. Por otro lado, el Art. 88 claramente consagra que la acción puede interponerse cuando exista vulneración de derechos constitucionales, entendiéndose por supuesto también aquellos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. En este orden, no se puede concebir que la acción de protección pueda estar encaminada al amparo de derechos de orden legal u ordinario.

La utilización de la acción de protección en reclamaciones que competen a la justicia ordinaria, acarrea la proliferación de las acciones de protección, con la consecuente sobrecarga y desgaste de tiempo tanto para los jueces de primera instancia, como de segunda instancia, ocasiona que el conocimiento y resolución de las acciones ordinarias sean relegadas en desmedro del buen funcionamiento de la administración de justicia.

Por tanto, este proyecto aspira identificar las situaciones de improcedencia de la acción de protección y la situación en que se desenvuelven las Salas Especializadas de la Corte Provincial

de Justicia de El Oro, al actuar como tribunales de segunda instancia en materia constitucional. Se persigue coadyuvar a la debida utilización de la acción de protección en los casos que realmente atañen a la justicia constitucional y unificar criterios sobre este tema, en los fallos dictados por la Corte Provincial de Justicia de El Oro, mismos que deberán orientarse en el sentido que constituye una acción no destinada a resolver situaciones de orden legal ni ordinario sino únicamente cuando exista vulneración de derechos constitucionales.

### **Objeto de Estudio.**

La acciones de protección.

### **Campo.**

Derecho Constitucional.

### **Objetivos**

A fin de ubicar la metodología de investigación, el presente estudio, a partir de la precisión de sus variables e indicadores, deslindará el problema investigado en torno al objetivo fundamental de la presente investigación y su sistematización teórica, la que delimita como:

### **Objetivo general**

Diseñar una estrategia educativa que contribuya a la mejora en el uso de la acción de protección ante la justicia constitucional para lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y la Ley

Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### **Objetivos Específicos.**

Determinar los referentes teóricos sobre la acción de protección para posicionar la investigación en sus postulados referenciales.

Caracterizar en los fallos emitidos por las Salas de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, los criterios técnicos legales argumentados en relación a temas de improcedencia de la acción de protección y en especial a temas de constitucionalidad o legalidad.

Determinar los elementos que conforman la estrategia educativa para mejorar el uso de las acciones de protección.

### **Novedad Científica.**

Esta investigación contribuirá en la mejora de la utilización de acciones de protección a partir del establecimiento de acciones que permitan capacitar a los jueces y profesionales del derecho, respecto a temas relacionados a no subsidiaridad y residualidad, casos de improcedencia, asuntos de constitucionalidad y de legalidad, en la búsqueda del funcionamiento correcto y eficaz de esta garantía y de lograr la uniformidad de criterios.



# Capítulo 1

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 Teorías generales.

La historia de las acciones de protección, también reconocida por los términos Amparo Constitucional o Tutela, ha sido identificada por las Ciencias Jurídicas con diversos tópicos: acción, juicio, proceso o derecho de amparo, conforme al nomen iuris (Ferrer , 2012), no siendo característica primordial de ésta su reflejo obligatorio en textos constitucionales o legales para su ejecución y validez. Por otra parte se ha materializado en los ordenamientos jurídicos de las naciones sin constituir normas directas, sino como consecuencia de la orientación de las diversas formas de organización social.

Su precedente data del Derecho Romano, en instituciones de la edad media y la Charta Libertatum, internacionalmente conocida como la Carta Magna de las Libertades (De Inglaterra I J. , 1215), la cual concedió amplias prerrogativas a los ciudadanos ingleses. A la entrada de la tercera época de la Historia Universal: La Edad Moderna, se erigieron los primeros decretos políticos y civiles, caracterizados por el reclamo y acotación de derechos y de demandas de igualdad ante la ley a la nobleza por la burguesía,

garantías comisionadas a los jueces, significándose por sus relevancias la Petition of Rights (Petición de Derechos) de 1628 (De Inglaterra I C. , 1629), así como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789 (Constituyente, 1789), reconocedora inicial de derechos naturales e imprescriptibles del hombre, como: libertad, propiedad, la seguridad, entre otros.

En 1803 para los jueces se revive la acción de protección o amparo, que se concreta en el sistema legal sin norma clara antecesora, adhiriéndose a su función, interpretación de la norma fundamental del Estado y extrayendo de la misma desenlaces privados y precisos, ejemplificada en la actuación acertada del magistrado John Marshall en Estados Unidos (Unidos, 1803), referente para el progreso del derecho constitucional interno mundial que repercutió en las declaraciones y Convenciones Internacionales, dando como resultado que en 1948 el amparo o acción de protección, se convierta en imperativo para los Estados, con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Unidas, 1948), que establece un recurso efectivo y la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre (Americana, 1948) , que fija la disponibilidad de un recurso sencillo.

Con semejante alcance, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica

(Humanos, 1969), evaluada por muchos teóricos de las ciencias jurídicas como el *amparo interamericano*, en tema de la protección a los ciudadanos, resalta en su artículo 25 lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”, convención en la que los estados partes se comprometen: “a) Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decida sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, b) Desarrollar las posibilidades del recurso judicial, de no haberlo; y c) Garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

## **1.2 Teorías sustantivas**

En Ecuador el Amparo Constitucional a pesar de redactarse constitucionalmente en 1967, no tuvo aplicación debido a que no se expidieron leyes reglamentarias y en virtud de los golpes de Estado en la década de los setenta del siglo XX. Posteriormente en la carta Magna (1978-1979) no consagraría el amparo, hasta 1983 que las reformas

constitucionales trataron de reintroducirlo, pero en la práctica solo quedaría como una facultad del Tribunal, donde cualquier persona natural o jurídica podría presentar “quejas” por supuestas violaciones de sus derechos y libertades, concepto de dimensión jurídica muy distinta al amparo (Hernán, 2006).

Así sucesivamente, se lograron avances en varios textos que interactuaron desde diferentes paradigmas sustantivos con el amparo constitucional, y constituyeron elementos de vital importancia manteniendo un incondicional reconocimiento desde 1948 a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otros tratados y convenios internacionales, hasta llegar al punto cúlspide al aprobarse en referéndum la Constitución de la República del Ecuador de 2008 (Ecuador, 2008) que modificó la denominación de Amparo Constitucional por Acción de Protección, y la convirtió en un mecanismo directo de protección de derechos.

Teóricamente, la acción de protección es una vía de exigencia de los derechos humanos, de efectivizar el valor normativo de la Constitución de la República del Ecuador, que debe iniciar su interpretación a partir del artículo 424 y de esta manera reglamentar los límites al poder ofrecidos por el Constitucionalismo (Heredia Cordero; Yépez Pulles, 2015). En esta línea jurídica la acción de protección se incluye en la carta magna ecuatoriana como la garantía constitucional encargada

de tutelar de modo directo y eficaz los derechos de los ciudadanos (artículo 88) (Andrade Quevedo, 2013), así como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) en su Capítulo III, articulados del 39 al 41, que establece su objeto, requisitos de presentación y la procedencia de esta acción (Nacional, 2009).

### **1.3 Referentes empíricos**

Se ha evidenciado que en la práctica del quehacer judicial, relacionado con la acción de protección en nuestro país existen problemas en su tramitación (Storini;Navas, 2013), las cuales coinciden con las constatadas en la provincia de El Oro, específicamente por su negación a causa del no cumplimiento de requisitos, observándose su rechazo en razón de que los afectados demandan vulneraciones que no corresponden a un derecho constitucional, y en especial a una indebida suplantación de acciones contencioso administrativas que poseen una vía judicial efectiva de impugnación (artículos 40 numeral 3 y 42 numeral 4 de la LOGJCC).

Por todo lo anteriormente expuesto y partiendo de los elementos empíricos sustentados, esta investigación evaluará la improcedencia de la acción de protección en reclamaciones que son tramitadas a través de las Salas Especializadas de la Corte que competen a la justicia ordinaria en la provincia de El Oro en la República del Ecuador.

## Capítulo 2

### MARCO METODOLÓGICO

#### Metodología:

Las investigaciones en el área de las Ciencias Sociales o conductuales, hacen uso, en su inmensa mayoría de la Metodología cualitativa, debido a que no siempre es posible controlar todas las variables que intervienen en un fenómeno de esta área del saber. En esta investigación se opta por esta metodología por las siguientes razones:

La naturaleza de la realidad es dinámica, evolutiva e interactiva.

La finalidad de la investigación es contribuir a la alteración de la realidad, cambio.

El conocimiento es emancipativo. Explica acciones que implican teorización de contextos.

La praxis y la teoría constituyen una unidad monolítica.

El investigador es también parte del objeto de investigación.

#### Métodos:

##### Del nivel teórico:

Histórico Lógico: en la investigación este método proporcionó un estudio de los referentes teóricos relacionados con la acción de protección y en base a ello poder establecer los

nexos lógicos que se ajustasen al contexto de esta investigación.

Modelación: la finalidad de este método lo constituye el poder realizar la propuesta que se oferta para poder transformar la realidad que hoy presenta el estado de la acción de protección en la provincia de El Oro.

### **Métodos empíricos:**

Análisis de documentos: este método facilitó poder hacer una búsqueda de las variables relacionadas con la acción de protección en la provincia de El Oro, en la base de datos SATJE de la Función Judicial, de la página web del Consejo de la Judicatura.

Estadísticos Matemáticos: el objetivo de este método es realizar el análisis descriptivo que se derivan de las variables analizadas que guardan relación con los objetivos específicos de esta investigación.

Triangulación de Métodos: el objetivo de establecer los puntos coincidentes o los resultados fundamentales que se destacan en los métodos utilizados.

### **Premisas o Hipótesis**

De acuerdo al enfoque de la investigación cualitativa y por su naturaleza lo que se debe asumir son preguntas de investigación o idea a defender. En el caso de esta investigación se asumirá la primera variante.

Si se diseña una estrategia educativa, entonces se contribuirá a la mejora en el uso de la acción de protección y así lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Variable independiente: El diseño de la estrategia educativa

Variable dependiente: Mejora en el uso de la acción de protección y así lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

### Universo y muestra

En este tipo de metodología asumida se trabaja con unidad de análisis el cual lo constituye los 53 fallos dictados por las tres Salas: 51 sentencias y dos autos.

CDIU – Operacionalización de variables

Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades de análisis
Acción de protección	Criterios técnicos legales Fallos dictados	Registro informático SATJE de la función judicial	Las resoluciones dictadas.



### **Gestión de datos**

La recopilación de resoluciones dictadas por las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia se realizó, conociendo previamente a través de las Secretarías, las acciones de protección presentadas en las tres Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia (Penal, Civil, Familia y Laboral) de la provincia El Oro y utilizando la base de datos SATJE de la Función Judicial, procesándose en el programa de Microsoft Office de Excel.

### **Criterios éticos de la investigación**

Esta investigación toma como principio ético la no divulgación de nombres de personas relacionadas con ésta: jueces, sujetos procesales, personal administrativo (identificación de la causa); así mismo, en la socialización de los resultados, se guarda toda discreción que pueda afectar la imagen tanto de personas naturales como jurídicas asociadas con estas valoraciones.

## Capítulo 3

### RESULTADOS

#### Antecedentes de la unidad de análisis o población

En la metodología asumida (cualitativa) se trabaja con la siguiente unidad de análisis: 53 fallos dictados por las tres Salas Especializadas de la Corte de Justicia de la provincia El Oro (Penal, Laboral y Familia y Civil: 51 sentencias y dos autos.

Categorías	Dimensiones	Instrumentos	Unidades de análisis
Acción de protección	Criterios técnicos legales Fallos dictados	Registro informático SATJE de la función judicial	Las resoluciones dictadas.

La categoría: acción de protección, tiene sus salidas a través de las dimensiones: Criterios técnicos legales y fallos dictados, la cual para poder realizar un análisis cualitativo, se ha tomado como instrumento el registro informático SATJE de la función judicial, evaluando las resoluciones dictadas en la categoría de objeto de análisis.

### **Diagnostico o estudio de campo:**

En esta investigación se han utilizado dos métodos empíricos fundamentales: análisis de documentos y Estadísticos Matemáticos.

### **Análisis de documentos**

1ra Fase: Selección de los documentos que deben ser analizados para la evaluación de la improcedencia de la acción de protección en reclamaciones que son tramitadas a través de las Salas Especializadas de la Corte que competen a la justicia ordinaria en la provincia de El Oro.

Resoluciones dictadas por los jueces de segunda instancia: de ellas se confirman como negación de un derecho el (47.16) % del total analizadas, contraponiéndose a la declaración o concesión del derecho con un (24.52) %. Las que revocan para declarar la vulneración del derecho se obtiene como resultante un (18.86) %, anverso las que revocan para negarlo con un (5.66) %. El resto es decir el (3.8) % corresponde al desistimiento y nulidad.

2da Fase: Interpretación de los datos. El derecho al trabajo es el que aparece con mayor frecuencia invocado por los usuarios, pero solo uno ha sido concedido. Los derechos de mayor invocación después del derecho al trabajo fueron el derecho al debido proceso con 12 y 2 concedidos y luego el derecho de

personas y grupos de atención prioritaria en que está comprendido el “derecho de la mujer embarazada”. Otro derecho de significativa invocación es el “derecho a la propiedad”, y luego los derechos que en menor medida se invocan como son el “derecho a la igualdad y no discriminación” y el “derecho a la jubilación”.

3ra Fase: Conclusiones del método. Se aprecia a través del método utilizado que se ha podido evaluar la frecuencia de las acciones por derecho de invocación de la demanda, obteniendo que el más representativo es el derecho al trabajo con (14) para un preferible 26,41% y de menor incidencia el derecho de asociación y reunión con (1) para un 1,88%, a pesar de su confirmación fue concedida.

### **Estadísticos Matemáticos**

Este método complementa la evaluación del diagnóstico referido a la improcedencia de la acción de protección en reclamaciones que competen a la justicia ordinaria en la provincia de El Oro, que son tramitadas a través de las Salas Especializadas de la Corte

Tabla 1. Accionados del sector público o privado. Provincia de El Oro 2016

Total de acciones		Acciones contra el sector público		Acciones contra el sector privado	
Resultado	No. de acciones	No	%	No	%
Concede	15	11	20,75	4	7,55
Niega	36	27	50,94	9	13,21
Chi- cuadrado					
$X^2= 0.45$ $gl=1$ $p= 0.50$					
Inadmite en auto	2	2	3,77		
Total	53	40	75,47%	13	24,5

Fuente: Registro informático SATJE de la función judicial.

Según la tabla No 1 se puede apreciar que no existen diferencias significativas entre resultados (concede o niega) y las acciones contra el sector público y privado, pues la probabilidad asociada a la estadígrafo Chi cuadrado es mayor que  $p=0.05$ .

El 50.94 % de las que se niegan pertenecen al sector público y las que se conceden la mayoría están concentradas en el mismo sector con un 20.75 %. Se destaca que las dos que inadmiten en auto pertenecen al sector público, resumiendo que el 75.47 %, es decir, tres de cada cuatro del total de las acciones son del sector público.

Tabla No2. Causas de negación de acciones de protección.  
Provincia de El Oro 2016

Total	Negación		Nulidad		Desistimiento	
	No	%	No	%	No	%
Artículo. 40 #3 LOGJCC	3	5,66	-	-	-	-
Artículo. 42 #1 LOGJCC	9	16,98	-	-	-	-
Artículo. 42 #2 LOGJCC	1	1,89	-	-	-	-
Artículo. 42 #3 LOGJCC	9	16,98	-	-	-	-
Artículo. 42 #4 LOGJCC	12	22,64	-	-	-	-
Artículo. 42 #5 LOGJCC	2	3,77	-	-	-	-
No tienen fundamento legal	-	-	1	1,89	1	1,89
Total	36	67,92	1	1,89	1	1,89

Fuente: Registro informático SATJE de la función judicial.

El análisis asociado a la tabla No 2 corresponde que el artículo 42, numeral 4 de la LOGJCC con un 22.64 % es la mayor causa de negación de acción de protección, donde se expresa: “Cuando el acto administrativo pueda ser impugnado en la vía judicial, salvo que se demuestre que la vía no fuere adecuada ni eficaz”. En orden de negación continúan los artículos 42 numerales 1 y 3 con un 16.98 %. Se destaca que el requisito de procedencia contenido en el artículo 40 numeral 3 ocasiona la negación del 5,66% de las acciones de protección, disposición que señala “Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado” que se encuentra relacionada con el artículo 42 numeral 4.

### **Triangulación de Métodos**

El análisis del resultado de la aplicación de este método, propicia que las acciones presentadas en un 28.3 % se declaren vulnerados los derechos, sean en resoluciones de primera instancia confirmadas por el tribunal o en resoluciones de segunda instancia que revocaron la negación del derecho. Contrario a este resultado, es decir niega la vulneración, se encuentra un total de 67.92 %. El derecho de mayor vulnerabilidad es el derecho al trabajo, el cual ha sido invocado mayormente por servidores públicos.

## Capítulo 4

### DISCUSIÓN

Contrastación empírica:

Las controversias derivadas de las relaciones de la administración pública con servidores públicos y particulares son en la provincia de El Oro la que evidencia una mayor parte de las acciones de protección. Se presenta un fenómeno en el territorio por la lejanía de los tribunales de lo contencioso administrativo cuya sede es Guayaquil, por ello los usuarios derivan sus esfuerzos a ejercer sus derechos por la vía constitucional a través de los jueces de primera instancia de esta provincia.

Limitaciones:

Unidad de análisis. La cual está constituida por 53 fallos dictados por las tres Salas: 51 sentencias y dos autos, lo cual provoca en el tipo de metodología utilizada que la entrada al campo no permita sistematizar la praxis jurídica.

Tiempo en que se desarrolla el estudio. La metodología cualitativa exige un compromiso de la investigadora en la problemática que se estudia, lo cual hubiese sido prudente años en la solución de esta



problemática, lo cual no demerita la investigación por tener su aporte, sobre todo práctico a las ciencias jurídicas en el Ecuador.

Preparación de los profesionales del derecho y jueces. Se evidencia a través de la investigación realizada, la necesidad de preparar a los profesionales del derecho y jueces en la problemática abordada, dado a las falencias en los abordajes teóricos/ prácticos ejecutados.

Líneas de investigación:

En futuras investigaciones, devenido de las falencias evaluadas en este estudio, estas pueden constituir premisas científicas necesarias de ser abordadas desde la ciencia jurídica, específicamente desde el Derecho Constitucional.

Aspectos relevantes

En las provincias de Guayas y Azuay se parte para realizar un estudio similar a este, del instrumento de Registro informático SATJE de la función judicial (Storini;Navas, 2013), utilizado en esta investigación. A pesar de ser el estudio con una unidad de análisis mayor, los resultados son similares en cuanto a determinarse que no es tan destacada la vulnerabilidad de los derechos sino excesiva la improcedencia.

Con respecto a los numerales 1 y 4 del artículo 42 de la LOGJCC, coinciden ambos estudios que son las causales de

improcedencia que en mayor grado se fundamentan las negaciones (Storini;Navas, 2013). Pese a lo impreciso de lo relatado en la ley (artículo 42 inc. final) al señalar que están causales deben ser declarados “de manera sucinta”, exigen de un análisis de fondo para resolver la pretensión en sentencia, conforme el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia N° 102-13-SEP-CC caso N° 0380-10-EP. Lo mismo ocurre con los numerales 2, 3 y 5 del mencionado artículo.

Los supuestos empíricos que dieron origen a la investigación, al ser evaluada en la categoría, dimensiones, según la unidad de análisis, se corrobora desde el posicionamiento científico que en la práctica del quehacer judicial, relacionado con la acción de protección en la provincia de El Oro, han existido problemas en su tramitación, específicamente por su negación a causa del no cumplimiento de requisitos e improcedencias, observándose su rechazo en razón de que los afectados demandan vulneraciones que no corresponden a un derecho constitucional, o porque los actos presuntamente vulnerados poseen una vía judicial efectiva de impugnación (artículos 40 numeral 3 y 42 numeral 4 de la LOGJCC).

Todo este análisis exige una propuesta de estrategia educativa con la finalidad de contribuir a la mejora de la

utilización de la acción de protección ante la justicia constitucional.

## Capítulo V:

Partiendo de la finalidad de esta investigación la cual es, diseñar una estrategia educativa que contribuya a la mejora en la utilización de la acción de protección, se muestra en este apartado el desarrollo de esta solución metodológicamente estructurada.

Debe desatacarse, que en este tipo de estudio, lo fundamental es brindarle a la comunidad científica una propuesta que debe ser soluble a la Corte Constitucional y a la Escuela Judicial, y en este caso específico a la justicia constitucional de la provincia de El Oro. Su aplicación es otro tema de investigación para empeños de mayor envergadura.

Las acciones que se proponen para la mejora, son resultantes de un diagnóstico que se desarrolló en base a las resoluciones de las Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia de El Oro correspondientes al año 2015, asociadas con las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, constituyendo la contribución como aporte práctico, resultante fundamental del alcance científico para la obtención de este grado científico.

### **Estrategia educativa:**

La estrategia ha sido concebida como manera de planificar y dirigir las acciones para alcanzar determinados objetivos.

Las estrategias son instrumentos de la actividad cognoscitiva que permiten al sujeto determinada forma de actuar sobre el mundo, de transformar los objetos y situaciones.

Estrategia educativa: Es el conjunto de acciones secuenciales e interrelacionadas que partiendo de un estado inicial permiten dirigir la formación del hombre hacia determinados objetivos en un plano social general. (Valle Lima, 2007)

Fases de la estrategia educativa:

Diagnóstico

Propuesta de las acciones

Evaluación de las acciones

Valoración de la propuesta

Desarrollo de la estrategia educativa.

Fase I: Diagnóstico:

En esta fase se aplicó un método de análisis de documentos con el objetivo de identificar las irregularidades de mayor frecuencia en el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales establecidas

en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Fase II: Propuesta de las acciones

En correspondencia con los resultados del diagnóstico efectuado se procede a establecer las acciones que deben ser ejecutadas con vista a contribuir al mejoramiento de la utilización de la acción de protección. Estas acciones deben ejecutarse para beneficio de la preparación de los profesionales del derecho, los jueces de primer y del segundo nivel.

Taller de Actualización en Doctrinas y jurisprudencia constitucional, con ocasión de la expedición de la sentencia vinculante No. 001-16-P.JO-CC. Para los abogados litigantes (libre ejercicio), los jueces de primer y segundo nivel.

Seminario sobre la Utilización de la acción de protección y requisitos de procedibilidad, en especial en temas relacionados a no subsidiaridad y residualidad, en asuntos relativos a protección de derechos mayormente invocados por los ciudadanos, como son: derecho al trabajo, derecho al debido proceso, y el derecho de personas y grupos de atención prioritaria. Para los abogados litigantes.

Capacitación a través de Seminarios y Jornadas sobre la diferencia entre temas de Legalidad y temas de Constitucionalidad en la

Acción de Protección. Para jueces de primer y segundo nivel y abogados litigantes.

Entrenamiento en estrategias que permitan construir adecuados argumentos jurídicos en las resoluciones de casos de improcedencia de la acción de protección. Para jueces de primer y segundo nivel.

Conversatorios para discutir casos, socializar experiencias y buenas practicas judiciales en identificación de asuntos constitucionales y asuntos legales, priorizando casos que sean conocidos a nivel nacional y que por su relevancia puedan ser materia de debate en grupos de trabajo y posteriormente sean llevados a discusión en la que cada grupo exponga posibles respuestas e impresiones relativas al caso. Para jueces de primer y segundo nivel.

Jornadas de Capacitación en la identificación de casos de improcedencia de la acción de protección señalados en los numerales del 1 al 5 del artículo 42 de la LOGJCC destinada a obtener habilidades para determinar el fundamento de causales de improcedencia. Para jueces de primer y segundo nivel.

Fase III: Evaluación de las acciones

Para evaluar las acciones, los coordinadores de la implementación de la estrategia educativa deben realizar las siguientes actividades:

1.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional, sobre el Taller de Actualización en Doctrinas y Jurisprudencia constitucional vinculante.

1.2. Plasmar a mediano y largo plazo un cambio en la presentación de las acciones ante la justicia constitucional, así como en la calidad de las resoluciones emitidas por los jueces.

1.3. Aplicar Indicadores para analizar cualitativamente el uso de doctrina y jurisprudencia vinculante

2.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional, sobre el Seminario de Utilización de la Acción de Protección y requisitos de procedibilidad, en especial en temas relacionados a no subsidiaridad y residualidad, en asuntos relativos a protección de derechos mayormente invocados por los ciudadanos, como son: derecho al trabajo, derecho al debido proceso, y el derecho de personas y grupos de atención prioritaria.

2.2. Realizar a mediano plazo una evaluación de los casos en derechos mayormente invocados por los ciudadanos, como son:



derecho al trabajo, derecho al debido proceso, y derecho de las personas y grupos de atención prioritaria.

3. 3.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional, sobre Seminarios y Jornadas realizadas sobre la diferencia entre temas de Legalidad y temas de Constitucionalidad en la Acción de Protección.

3.2. Publicar las memorias de los seminarios y jornadas.

3.3. Controlar a corto, mediano y largo plazo a través de indicadores la eficacia en la capacitación sobre diferenciación de temas de legalidad y temas de constitucionalidad.

4. 4.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional, la capacitación sobre Entrenamiento en estrategias que permitan construir adecuados argumentos jurídicos al resolver casos de improcedencia de la acción de protección

4.2. Evaluar a mediano y largo plazo a través del análisis cualitativo de las sentencias la adecuada argumentación jurídica para identificar casos de improcedencia de la acción de protección.

5. 5.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional la participación en Conversatorios para discutir casos, socializar experiencias y buenas prácticas

judiciales sobre identificación de asuntos legales y constitucionales.

5.2. Obtener conclusiones de los debates sobre los temas de legalidad y constitucionalidad que puedan ser tenidas en cuenta por jueces que conozcan procesos en que se presenten situaciones análogas.

6. 6.1. Evidenciar mediante certificados emitidos por la Escuela Judicial y Corte Constitucional la participación en Jornadas de Capacitación para la identificación de casos de improcedencia de la acción de protección señalados en los numerales del 1 al 5 del artículo 42 de la LOGJCC destinada a obtener habilidades para determinar el fundamento de causales de improcedencia.

6.2. Publicar las memorias de las Jornadas.

Evaluar a través de indicadores en las sentencias de acción de protección la correcta identificación de casos de improcedencia de esta garantía.

Fase IV: Valoración de la propuesta

Para poder valorar la propuesta se utilizó el método Delphi el cual se basa en la utilización sistemática de un juicio intuitivo emitido por un grupo de expertos del derecho. Su esencia “holística”, permite cubrir una variedad muy amplia de campos,

ayudando a explorar de forma sistemática y objetiva un problema que requieren la concurrencia y opinión cualificada. Para garantizar la calidad de los resultados se puso énfasis en la elaboración del cuestionario y en la elección de los expertos consultados, fue necesario determinar un grupo de expertos los cuales expusieron sus criterios acerca de la estrategia educativa:

La selección de los expertos se realizó por el criterio de “Bola de Nieves”, el cual consiste en seleccionar una persona de prestigio reconocido en el tema y este a su vez propone a tres nuevos expertos, se repite el proceso con estos últimos de forma análoga y se realiza la iteración tantas veces como sea necesario y comiencen a repetirse las propuestas. (López Fernández, 2010)

Fase I: Introducción al método.

Motivado por la complejidad que significa el análisis multivariado en el tratamiento estadístico, de las investigaciones sociales, surge la idea planteada por John Wilder Tukey en 1997 en su libro “Explorator y Data Análisis “Una visualización exitosa es una alternativa que puede reducir considerablemente el tiempo que se tarda en entender los datos subyacentes, en encontrar relaciones y en obtener la información que se busca.” (Cedeño & Mazcorro, 2010)

Aceptados los planteamientos anteriores, el problema se transfiere ahora a la “búsqueda de una visualización exitosa”; para lograrlo, los datos a ser visualizados deben presentarse de modo tal que el sistema de percepción visual del usuario de la visualización sea estimulado para entender relaciones y reconocer patrones. Para resolver el problema existen diferentes alternativas, una de ellas son las caras de Chernoff.

El método propuesto es que cada dato se representará mediante una cara, es decir, dado que los humanos pueden reconocer y clasificar características faciales de manera rápida y sencilla. A cada variable se asocia un rasgo o característica de una cara, por ejemplo: área de la cara, forma de la cara, longitud de la nariz, localización de la boca, curva de la sonrisa, grosor de la boca, localización, separación, inclinación, forma y grosor de los ojos, etcétera.

Fase II: Análisis de los resultados del método.

Primer momento de la fase:

La aplicación de este método pasa por un primer momento referido a la selección de los potenciados a expertos, los cuales fueron determinados por La Bola de Nieves aplicado para este instrumento.

El resultado final del método fue la obtención de 10 expertos.

Segundo momento de la fase:

Envío a los expertos del instrumento aplicado, el cual tuvo como objetivo que los expertos emitieran sus juicios sobre la estrategia educativa que se propone en esta investigación.

Tercer momento de la fase:

Se expresa seguidamente las regularidades para la elaboración de las caras de Chernoff:

Si responden muy adecuadamente a: es aplicable a la rama de Derecho, la expresión de los ojos grande.

Si responden muy adecuadamente a: es pertinente para la mejora en la utilización de la acción de protección. Estas acciones deben ejecutarse para beneficio de la preparación de los abogados litigantes (libre ejercicio), los jueces de primer y del segundo nivel, la expresión de la cara es redonda.

Si responden muy adecuadamente a: están todas las acciones que garantizan un proceso correcto de la acción de protección, la expresión de la cara muestra una nariz grande.

Si responden muy adecuadamente a: las evaluaciones de la estrategia son coherentes y medibles, la expresión de la cara muestra una boca alargada risueña.

Si responden muy adecuadamente a: es generalizable a las Salas de las Cortes Provinciales de Justicia en cualquier provincia del país, la expresión de la cara muestra unas orejas de implantación bajas.

Cuarto momento de la fase:

La representación de las caras en la figura que se muestra a en el anexo 1:

Quinto momento de la fase

Interpretación de las caras que se muestran en la figura 1:

En la figura 1 se aprecian los siguientes resultados:

De las diez caras ocho muestran ojos grandes lo que se interpreta como que los expertos hacen un juicio favorable al aspecto: son aplicables a la Rama del Derecho lo cual es e suma importancia para la utilización de la estrategia educativa para mejorar el uso de las acciones de protección en la provincia El Oro.

Con la expresión de la cara redonda aparecen nueve valoraciones de aquí se interpreta que lo relacionado con: es pertinentes para la aplicación en dar solución a la acción de protección, indica que esta falencia debe tener una mejora en su ejecución.

La valoración realizada al aspecto: están todas las acciones que garantizan un mejoramiento en el uso de la acción de protección, muestra que las diez narices son grandes, lo que implica asegurar que desde la opinión de los expertos se encuentran, las acciones que pueden brindar una adecuada solución a la problemática estudiada.

El aspecto: las evaluaciones de la estrategia son coherentes y medibles se observan seis cara con la boca alargada risueña, lo que debe interpretarse existe la necesidad de realizar mejoras en la evaluación de las acciones debido a que existe un 40% de los expertos que consideran deben tener una mejor evaluación, a pesar de que el 60%, es decir, más de la mitad lo valoran de forma correcta.

La expresión de la cara, con relación a las orejas bajas, diez están con esta condición, lo que se interpreta que es generalizable en las Cortes Provinciales del país, lo cual habla a favor de la importancia de contar con investigaciones como estas que resuelvan problemas de la utilización de la acción de protección.

Se puede resumir como resultados del método aplicado, caras de Chernoff, que los expertos valoran de forma positiva la estrategia educativa determinada en esta investigación. Pues sus

acciones y evaluación de la misma están ajustadas a la problemática que se quiere transformar.



## Conclusiones Generales

Este estudio logró el desarrollo de una estrategia educativa que contribuirá a la mejora en el uso de la acción de protección ante la justicia constitucional para lograr el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Se logró identificar las causas fundamentales que originan que se deniegue las acciones de protección estando estas relacionadas con improcedencias por el mal uso de esta garantía en asuntos que no corresponden al ámbito constitucional.

Con esta estrategia se evidencia que la capacitación en jurisprudencia constitucional, elementos fácticos, requisitos de procedibilidad e improcedencias de las acciones de protección, es un tema soluble dentro de las competencias de los profesionales del derecho, jueces de primer y segundo nivel, y que el alcanzar dicha formación, logra mejorar la utilización de las acciones de protección a temas estrictamente constitucionales, lo cual contribuye al buen funcionamiento de la administración de justicia y a la tutela efectiva de derechos de los ciudadanos.

Lejos de aspirar la ampliación o reforma de la normativa relacionada con la acción de protección, la aplicación de una estrategia educativa a jueces y profesionales del derecho es el

camino eficaz e idóneo para orientar la utilización correcta de esta garantía acorde al espíritu garantista de nuestra Carta Magna y a los fines y objeto de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

De esta manera que, siendo la acción de protección instrumento del que se valen el mayor número de ciudadanos para exigir derechos fundamentales, no pueden escatimar sus esfuerzos quienes están llamados a cuidar del buen funcionamiento de la administración de justicia constitucional en el Ecuador, en brindar esta capacitación, que debe estar a tono con los cambios que ofrece la jurisprudencia y con los problemas de actualidad que son visibles en el quehacer judicial y se corroboran con resultados de investigaciones como la presente que nos dan una visión clara de cómo está funcionando esta garantía. La estrategia educativa adoptada a partir de investigaciones como la realizada, nos brindan indicativos importantes sobre las materias que deben ser objeto de análisis profundo en las capacitaciones y la metodología a emplearse, para superar problemas de aplicación de la acción de protección y ésta sea utilizada conforme a la voluntad de nuestro constituyente, en un escenario en que los derechos fundamentales deben ser mejorados y de ninguna manera reducidos, garantizándose a la vez que las actuaciones se sustanciarán de

acuerdo a normas establecidas anticipadamente por las autoridades que determina el ordenamiento jurídico.

## Recomendaciones

Que se apliquen métodos científicos de investigación en la validación práctica de la estrategia educativa que se ha propuesto.

Establecer un seguimiento por parte de la Escuela Judicial y Corte Constitucional de las transformaciones que se derivan de la estrategia educativa.

## Bibliografía

Alarcón, P. (2013). La ordinarización de la acción de protección. Corporación editora nacional. Quito.

Americana, N. C. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Bogotá.

Benavides Ordóñez, J; Escudero Soliz, J. (2013). Manual de justicia constitucional ecuatoriana. *Centro de Estudios y Difusión del derecho Constitucional*, Quito.

Andrade Quevedo, K. (2013). La acción de protección desde la jurisprudencia constitucional. *Centro de Estudios y Difusión del derecho Constitucional*, Quito.

Cedeño, S. V., & Mazcorro, G. (2010). *EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y FORMACIÓN DOCENTE* . México: Instituto Politécnico Nacional, México.

*Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) .

*Constitución Política de la República del Ecuador*. (1998). Quito.

Constituyente, A. (1789). *Declaración del Hombre y del Ciudadano*. Paris.

*Convención Americana sobre Derechos Humanos*. (1969). San José.

Cordero Heredia, D. (2015). *Manual de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales*. Quito: INREDH.

De Inglaterra I, C. (1629). *Petition of Rights*. Londres.

De Inglaterra I, J. (1215). *La Carta Magna*. Londres.

Ecuador, A. C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Manabí.

Ferrer , E. M. (2012). *El Derecho de Amparo en el Mundo, Breves notas sobre el Amparo Iberoamericano* (3ra edición ed.). Buenos Aires: Porrúa S.A.

Gozaíni, O. (2015). *Derecho procesal constitucional: Amparo*. Editorial Rubinzal- Culzoni. Buenos Aires.

Heredia Cordero; Yépez Pulles, D. (2015). *Manual de Garantías Jurisdiccionales Constitucionales*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en derechos Humanos INDEREH.

Hernán, S. P. (2006). *La Garantía de Amparo en el Ecuador*. Mexico: Porrúa S.A.

Humanos, C. E. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José.

Justicia, C. S. (14 de agosto de 2014). *Poder Judicial*. Obtenido de Poder Judicial: <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salacostitucional/estadisticas.htm>

Kelsen, H. (1928). *La garantía jurisdiccional de la Copnstitución. Estudios sobre la democracia y el socialismo*. París: Revue du Droit Public et de la Science Politique.

*Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. (2009). Quito.

López Fernández, R. (12 de Octubre de 2010). *Repositorio de Tesis Doctorales de INFOMED*. Obtenido de <http://tesis.repo.sld.cu/167/1/LopezfernandezRCfgos.pdf>

Luis Palazzo, E. (2015). *Estudios de derecho Constitucional con motivo del bicentenario*. Editorial Willian Morris. Buenos Aires.

Melo Flores, R. (2013). *Acción extraordinaria de protección y la valoración de la prueba*. Umbral: revista de Derecho Constitucional, No3, Junio, p. 44-56, Quito.

Montaña Pinto, J; Porras Velasco (2012). *Apuntes de derecho procesal constitucional: Parte especial 1 Garantías constitucionales en Ecuador*. Centro de Estudios y Difusión del derecho Constitucional. Quito.

Nacional, A. (2009). *Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito.

Pazmiño Freite, P. (2013). La acción extraordinaria de protección: eficacia y efectividad en el orden garantista. *Umbral: revista de Derecho Constitucional*, No3, Junio, p. 12-17, Quito.

Puy Muñoz, F. (2015). *La argumentación de los operadores jurídicos*. Editorial de la Universidad Católica de Argentina. Buenos Aires.

Storini; Navas, C. (2013). *La acción de Protección en Ecuador*. Centro de Estudios y Difusión del derecho Constitucional. Quito.

Unidas, A. G. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris.

Unidos, C. S. (1803). *Caso Marbury contra Madison*. Washington.

Valle Lima, A. (2007). *Metamodelo de la investigación pedagógica*. 201.

Velastegui Ayala, J. (2013). Eficacia del control constitucional en situaciones de crisis: relación entre interpretación jurídica y dinámica material. *Umbral: revista de Derecho Constitucional*, No3, Junio, p. 105/110, Quito.

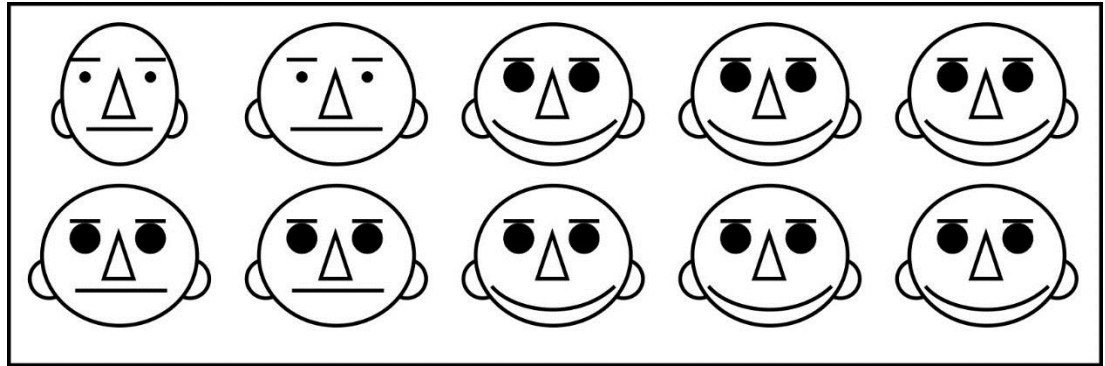




## Anexos:

Caras de Chernoff según nuestra investigación.

Figura 1: Caras de Chernoff



Fuente: Creación propia.